

2) Enajenación de activos financieros .....	.....
3) Disminución del saldo acreedor de la c/c. del Tesoro en el Banco de España .....	.....
4) Disminución del saldo de «Derechos a cobrar» .....	.....
5) Disminución del saldo de la agrupación de «Deudores» de operaciones del Tesoro .....	.....
6) Disminución del saldo deudor de la agrupación «Cuentas corrientes de efectivo con las Corporaciones Locales e Institucionales» .....	.....
7) Otras disminuciones de activos .....	.....
1.3. Variación neta de activos .....	.....
2. Variaciones de pasivos:	
2.1. Incrementos:	
1) Aumentos de pasivos financieros .....	.....
2) Aumento del saldo deudor de la c/c. del Tesoro en el Banco de España .....	.....
3) Aumento del saldo de «Libramientos a pagar» .....	.....
4) Aumento del saldo de «Obligaciones a pagar» .....	.....
5) Aumento del saldo de la agrupación de «Acreedores» de operaciones del Tesoro .....	.....
6) Aumento del saldo acreedor de la agrupación de «Giros y remesas» de operaciones del Tesoro .....	.....
7) Aumento del saldo acreedor de la agrupación de «Recursos Locales e Institucionales» .....	.....
8) Otros aumentos de pasivos .....	.....
2.2. Disminuciones:	
1) Disminución de pasivos financieros .....	.....
2) Disminución del saldo deudor de la c/c. del Tesoro en el Banco de España .....	.....
3) Disminución del saldo de «Libramientos a pagar» .....	.....
4) Disminución del saldo de «Obligaciones a pagar» .....	.....
5) Disminución del saldo de la agrupación de «Acreedores» de operaciones del Tesoro .....	.....
6) Disminución del saldo acreedor de la agrupación de «Giros y remesas» de operaciones del Tesoro .....	.....
7) Disminución del saldo acreedor de la agrupación de «Recursos Locales e Institucionales» .....	.....
8) Otras disminuciones de pasivos financieros .....	.....

2.3. Variación neta de pasivos .....	.....
3. Variación neta de la Hacienda del Estado .....	.....

56. Según las cuentas y estados parciales y como fase intermedia de la Cuenta de la Administración General del Estado, la Intervención General formará los libros que seguidamente se detallan:

- Mayor General de Gastos Públicos.
- Mayor General de Rentas Públicas.
- Mayor General de Tesorería.
- Auxiliar de modificaciones de créditos.
- Auxiliar de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.
- Auxiliar de obligaciones diversas.
- Auxiliar de operaciones del Tesoro.

Estos libros se unirán a la Cuenta de la Administración General del Estado, como complemento y desarrollo de la misma, para su envío al Tribunal de Cuentas.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

57. Los saldos que presenten en 31 de diciembre de 1978 las agrupaciones de «Resultas» de las cuentas de Rentas Públicas y de Gastos Públicos, así como la rúbrica de «Libramientos imputados a créditos de años anteriores» de la tercera parte de la cuenta de Obligaciones Diversas, excluidos los pertenecientes a las secciones adicionales, se traspasarán a las rúbricas correspondientes de las agrupaciones de «Residuos de Presupuestos cerrados» de las cuentas del mes de enero de 1979.

#### DISPOSICION FINAL

58. Por la Intervención General de la Administración del Estado se establecerán los modelos de las cuentas, estados, libros y demás documentos regulados por esta Orden, y se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para el mejor desarrollo de la misma.

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1978.

FERNANDEZ ORDONEZ

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

30057

*CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de diciembre de 1978 sobre fijación del derecho compensatorio variable para la importación de productos sometidos a este régimen.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1978, página 27786, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de productos, merluza y pescadilla congeladas (incluso en filetes), columna «Pesetas Tm. neta», donde dice: «5.000», debe decir: «10».

En la misma relación, sardinas congeladas, columna «Pesetas Tm. neta», donde dice: «10», debe decir: «5.000».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

30058

*REAL DECRETO 2093/1978, de 2 de diciembre, por el que se asciende al empleo de General de División del Ejército al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, don Marcelo Aramendi García, confirmándole en el cargo de Director de Enseñanza Militar del Ejército.*

Por existir vacante en el empleo de General de División del Ejército, en aplicación de la Ley quince/mil novecientos setenta y tres, de diecinueve de diciembre, una vez cumplidos los requisitos que señala el Real Decreto mil seiscientos nueve/mil novecientos setenta y siete, de trece de mayo, a propuesta del

Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en promover al empleo de General de División del Ejército, con antigüedad de uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, al General de Brigada de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, Grupo «Mando de Armas», don Marcelo Aramendi García, confirmándole en el cargo de Director de Enseñanza Militar del Ejército.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,  
MANUEL GUTIERREZ MELLADO